

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN AGROLÍBANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELA CINCO ESTRELLAS"

Nosotros, **MARCIAL SOLÍS PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con Identidad N° 0801-1954-02513 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo de Nombramiento Ejecutivo No.41-2018, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **PAMELA MOLINA SIERRA**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración Industrial y Negocios, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, con Tarjeta de Identidad N° 1709-1972-00351, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación Agrolibano, quien en lo sucesivo se denominará, "**AGROLIBANO**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para la implementación del Programa "**Escuelas Cinco Estrellas**", el cual se basa en las condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que "**LA SECRETARÍA**", por mandato Constitucional, tiene la potestad de velar porque se brinde una educación de calidad para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes hondureños, en los diferentes niveles educativos del Sistema Nacional de Educación propiciando mecanismos y alianzas con los Gobiernos Locales, Comunidad, ONG's y la Empresa Privada, para la implementación de Programas y Proyectos en materia educativa, que promuevan la disminución de los índices de deserción, reprobación y repitencia escolar.

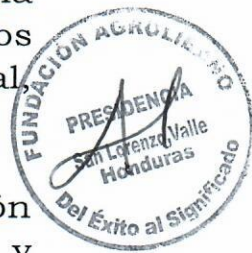


CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, práctica sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país. Es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en el Título V, Los Docentes, Capítulo III De la Formación Permanente en el Artículo 72, establece lo siguiente: “La formación permanente es un derecho y una obligación de los docentes, y a la vez, una responsabilidad de los órganos de dirección del Sistema Nacional de Educación. El cumplimiento de esta obligación es condición esencial para optar a los incentivos del Sistema”.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Educación, se rige por una serie de documentos normativos y curriculares, siendo el Currículo Nacional Básico (CNB), el instrumento que establece las capacidades, competencias, conceptos, destrezas, habilidades y actitudes, que debe lograr todo sujeto del Sistema Educativo Nacional en los niveles, ciclos o modalidades que rectora la Secretaría de Educación y se operativiza a través de los diferentes Diseños Curriculares, en el ámbito nacional, departamental, regional, local e institucional.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento del Nivel de Educación Básica en el Artículo 22, se refiere a: la Identidad, Trabajo y Democracia Participativa; lo cual constituyen ejes transversales del Currículo de Educación Básica, siendo elementos fundamentales que articulan todas las áreas del aprendizaje, los cuales se constituyen en las grandes líneas temáticas que surgen de la problemática y necesidades reales de la sociedad y



educación hondureña, permiten establecer vínculos necesarios entre la formación humanista de carácter general y de educación pre-vocacional.

CONSIDERANDO: Que en el Título III, Capítulo, referente a la Normativa, el Reglamento del Nivel de Educación Básica en el Artículo 32 dice: “El Modelo Pedagógico define el concepto del ser humano que se pretende formar, caracteriza su proceso de formación, el tipo de experiencias educativas para afianzar e impulsar el desarrollo....”

CONSIDERANDO: Que "LA SECRETARÍA", a través del Acuerdo No. 0250-SE-2004 de fecha 22 de enero 2004 aprobó el establecimiento de las Redes Educativas a nivel de Educación Prebásica y Básica, como una de las alternativas de gestión educativa, para la descentralización y democratización de la educación en los diferentes departamentos del país. Tiene su prioridad, en los ámbitos rurales, con la misión de contribuir al mejoramiento de aprendizajes, ampliando cobertura “ofreciendo mayor confiabilidad y equidad”.

CONSIDERANDO: Que "AGROLIBANO" surge como brazo social de las Empresas del Grupo Agrolíbano, para la ejecución de la Política de Responsabilidad Social Empresarial, que le compromete a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias en las comunidades del área de influencia del grupo en mención, fortaleciendo las capacidades locales desde un abordaje integral, con un enfoque de construcción de cambio que convierta a la población beneficiaria en protagonista del desarrollo sostenible, mediante la ejecución de Programas, proyectos Sociales, Educativos, de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO: Que "AGROLÍBANO" implementa acciones en educación, con el objetivo de contribuir a mejorar el acceso a alternativas de educación formal y no formal con calidad, que permita a la niñez y a la familia, el desarrollo de sus competencias básicas, involucrando a los actores claves para garantizar la sostenibilidad.



CONSIDERANDO: Que "**AGROLÍBANO**", entre las acciones en educación, ha creado el Programa "**Escuelas Cinco Estrellas**", cuyo objetivo es contribuir a mejorar el acceso a una educación con calidad en el sistema formal, que permita elevar el desempeño escolar de la niñez y facilite oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, promoviendo un modelo de corresponsabilidad entre la comunidad, el Centro Educativo y las organizaciones e instituciones con presencia en la zona.

CONSIDERANDO: Que "**AGROLIBANO**" y "**LA SECRETARÍA**", buscan aunar esfuerzos a través de alianzas que coadyuven al mejoramiento de la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las comunidades vulnerables de la zona de influencia del Grupo Agrolíbano, promoviendo acciones de cooperación para el logro de los objetivos propuestos.

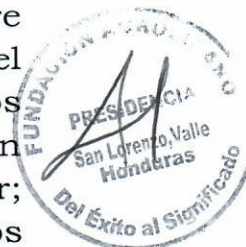
POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones poseen, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

El Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, interesado en contribuir a mejorar la calidad de la educación nacional, reduciendo los altos índices de reprobación, deserción, repitencia y rezago escolar, entre otros, destina recursos financieros anualmente, para favorecer el buen desempeño escolar de los educandos de los centros educativos, a través de procesos de formación docente, dotación de libros de texto, material fungible, equipo y mobiliario escolar; así como, el mejoramiento de la infraestructura de los edificios escolares.

De igual manera, la Fundación "**AGROLIBANO**" ejecuta, de acuerdo a su presupuesto anual y las alianzas que se generan para el desarrollo de proyectos específicos, el Programa "**Escuelas Cinco Estrellas**", con la finalidad de impulsar la



mejora de la calidad educativa, a través del fortalecimiento de aspectos de Infraestructura, Pedagógicos, Administrativos, Organizativos, Ambientales, de Emprendimiento, y Seguridad Alimentaria y Nutrición, mediante programas sociales que beneficien al educando, en cada uno de los centros educativos integrantes del Programa, los que son monitoreados mediante 70 indicadores, para medir el avance en los diferentes aspectos.

El Programa **“Escuela Cinco Estrellas”**, tiene como resultados esperados, los siguientes:

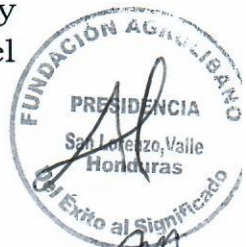
1. Comunidades organizadas con capacidad para la mejora de la calidad educativa.
2. Docentes implementando prácticas exitosas en el aula.
3. Padres, madres, tutores y/o encargados de familia involucrados y comprometidos con la formación de sus hijas e hijos.
4. Niños y niñas egresando de Educación Básica con competencias de nivel avanzado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Formalizar una relación de cooperación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“AGROLIBANO”** para que se desarrollen acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo de los servicios educativos con calidad priorizando la implementación del Programa **“Escuelas Cinco Estrellas”**, que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de los Centros Educativos focalizados, que se ubican en los municipios de Apacilagua, El Corpus y Namasigüe del departamento de Choluteca y Nacaome del departamento de Valle.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

1. Girar las instrucciones pertinentes a nivel central, departamental y distrital y/o municipal para facilitar la implementación exitosa del Programa **“Escuelas Cinco Estrellas”**, en los Centros Educativos que forman parte del



mismo, en beneficio de la niñez y el Sistema Nacional de Educación.

2. Acompañar pedagógicamente a **“AGROLIBANO”** en la implementación del Programa **“Escuelas Cinco Estrellas”**, a través de la Sub Secretaría Asuntos Técnico Pedagógicos.
3. Desarrollar procesos de actualización y formación docente (Enfoque Comunicativo, Resolución de Problemas, enseñanza del inglés, Tecnología Educativa, y Seguridad Alimentaria y Nutricional), con el apoyo del Centro Regional y los facilitadores de Redes de los departamentos, designando el recurso humano competente, para la ejecución de los planes de capacitación y/o actualización docente.
4. Dotar de material fungible, libros de textos para los educandos y guías para los docentes de Español y Matemática, como prioridad, para Primero, Segundo y Tercer Ciclo; textos de Ciencias Naturales y Sociales para el Tercer Ciclo, previo a la Opinión Técnica del equipo asignado en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa, según la matrícula escolar reportada y disponibilidad de recursos financieros.
5. Implementar alternativas de gestión educativa, (Redes Educativas), para practicar la integralidad en la educación, con la misión de contribuir al mejoramiento de aprendizajes, ampliando cobertura y ofreciendo mayor confiabilidad y equidad a los educandos.
6. Gestionar en la medida de lo posible, ante la instancia correspondiente (CONATEL u otra), la conectividad al servicio de internet en los centros educativos, para el aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
7. Proporcionar por parte de la DIGECEBI/S. E. el documento que garantice la aplicación de la Normativa de Planificación y Diseño de Centros Educativos y Planos Bioclimáticos de los ambientes pedagógicos, aplicados para la Zona Sur, con el



apoyo técnico necesario para las consultas del manejo de este documento.

8. Brindar por parte de la DIGECEBI/S.E. como Ente Normador, la aprobación de alcances y diseños propuestos en las mejoras de la Infraestructura Educativa incluyendo la supervisión en campo en el momento de la ejecución de las obras para constatar la calidad

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE AGROLIBANO

1. Asumir la totalidad de los costos de logística para los eventos de capacitación, en el marco de la formación y actualización docente impulsada por "**LA SECRETARIA**", a través de la instancia delegada para tal fin.
2. Gestionar la dotación de útiles escolares para los educandos de Primero, Segundo y Tercer Ciclo de los Centros Educativos focalizados, ubicados en los municipios de Namasigüe, El Corpus y Apacilagua, departamento de Choluteca y Nacaome, departamento de Valle.
3. Contribuir al acceso a las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), gestionando equipos de cómputo y capacitación para los centros educativos que integran el Programa.
4. Potenciar las estructuras organizativas de las comunidades donde se ubican los Centros Educativos (Comités de Alimentación Escolar), a través de capacitaciones, giras y encuentros de intercambio de experiencias exitosas.
5. Impulsar campañas de protección ambiental: campañas de limpieza, reforestación, reciclaje, sensibilización para la adaptación y mitigación al cambio climático, uso eficiente del agua, entre otros.
6. Implementar procesos de seguridad alimentaria y nutricional en los centros educativos, instalando huertos



escolares pedagógicos (donde haya condiciones) y fortalecimiento de la alimentación escolar, entregando alimentos diferentes a los que entrega el Gobierno de la República para complementar la ración seca (aceite, arroz, frijoles, y harina de maíz fortificada), para contribuir a evitar y disminuir la desnutrición.

7. Implementar el Programa de Salud Escolar, orientado a la promoción de hábitos higiénicos en los estudiantes y la vigilancia nutricional, capacitando facilitadores infantiles para la educación de niño a niño, elaborando material educativo, realizando dos monitoreos anuales de medidas antropométricas, haciendo monitoreo de hemoglobina y desparasitando a estudiantes de Educación Prebásica y Básica.
8. Mejorar los espacios físicos de los centros educativos focalizados, de acuerdo a la asignación presupuestaria anual de **“AGROLÍBANO”** y las gestiones comunitarias, municipales, a nivel central y de cooperación internacional; a través de ampliaciones, reparaciones y mantenimiento de aulas escolares, construcción y reparación de bodegas-cocinas, comedores, módulos administrativos, módulos sanitarios, cercas y/o muros perimetrales, áreas de eventos culturales, sociales deportivos y comedores escolares.
9. Apoyar la implementación de las Redes Educativas, cooperando para la capacitación de los docentes, a fin de practicar la integralidad en la educación, con la misión de contribuir al mejoramiento de aprendizajes ampliando cobertura y ofreciendo mayor confiabilidad y equidad a la niñez.
10. Promoverá, conjuntamente con los directores y personal técnico de los centros educativos focalizados, la participación de los padres, madres, tutores, y/o encargados de los educandos; así como, de las fuerzas vivas de la comunidad para contribuir al logro de los objetivos propuestos.



11. Cumplir con los requerimientos establecidos en el documento de la Normativa de Planificación y Diseño de Centros Educativos y lo establecido en los Planos Bioclimáticos para espacios pedagógicos que proporcionará la DIGECEBI/S.E.
12. Considerar los requerimientos de los técnicos en infraestructura de la DIGECEBI/S.E. en la aprobación de los alcances y diseños propuestos así como las recomendaciones para el mejoramiento y garantizar la calidad de la obra durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Nombrar como enlaces técnicos para la implementación del presente Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** a la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos; y por parte de **“AGROLIBANO”** a la Dirección Ejecutiva.
2. Facilitar la información que sea necesaria para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa en el país.
3. Que los Centros Educativos beneficiarios del Programa **“Escuelas Cinco Estrellas”**, sean un recurso modelo, para que los docentes que no son parte del presente convenio, puedan desarrollar pasantías; observando el desempeño docente, metodología y buenas prácticas que se puedan implementar en su área de influencia.
4. Incluir en los procesos de formación a los docentes de los Centros Educativos Focalizados, Directores Municipales y/o Distritales con el propósito de dejar capacidad instalada para que la calidad educativa se pueda irradiar a los demás del Municipio involucrado.
5. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio de Cooperación.



6. Desarrollar procesos de Seguimiento y Monitoreo, en los Centros Educativos focalizados para comprobar la aplicación del presente convenio.
7. Calendarizar visitas de acompañamiento docente y monitoreo de los alcances del presente convenio; así como, los procesos de formación docente.
8. Socializar los instrumentos de observación de clases y de tabulación de datos para efectos de elaboración de informes y visualizar avances.
9. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua
10. Delimitar, los indicadores educativos requeridos para medir el impacto del programa, a fin de que se definan mecanismos para que dichos indicadores puedan ser generados y entregados de forma automatizada, en los periodos que se establezcan entre ambas entidades.
11. Sistematizar la experiencia, para replicar las buenas prácticas del Programa por otros actores
12. Evaluar anualmente los avances y logros obtenidos durante el proceso
13. Elaborar y socializar un informe de resultados de impacto del Programa.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA.

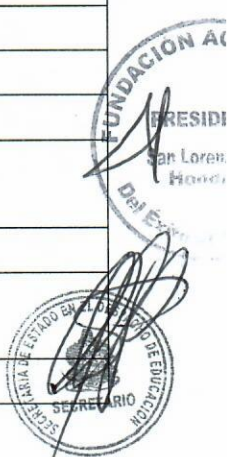
En observancia a lo establecido en el DECRETO #10-2002-E contentivo de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**. Art.97 el cual indica que por ley están obligadas rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, Asimismo, el Decreto #134-2011 Reforma al Art.56 la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, todas las personas



naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.

CLÁUSULA SEXTA. CENTROS EDUCATIVOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA ESCUELAS CINCO ESTRELLAS

N°	CENTRO EDUCATIVO	COMUNIDAD DE UBICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO
1	CEB Ing. Oscar Mauricio Molina	El Tamarindo, Nacaome, Valle	Prebásica
2	CEB 15 de Septiembre		Básica
3	Jardín Ing. Erick Cristóbal Montalván	Paso de Vela, Nacaome, Valle	Prebásica
4	CEP Profa. Arcadia García		Prebásica
5	CEB 12 de Octubre		Básica
6	Esc. Adolfo López Canales	Altos del Estiquirín, Nacaome, Valle	Prebásica
			Básica
7	Jardín Los Morazánicos	El Espino, Nacaome, Valle	Prebásica
8	CEB José Trinidad Reyes		Básica
9	Esc. Amistad Portuguesa	Buena Fe, Nacaome, Valle	Prebásica
			Básica
10	CCEPREB Futuro de los Niños	La Danta, Namasigüe, Choluteca	Prebásica
11	Jardín Enma Jalila Cruz	San Agustín, Namasigüe Choluteca	Prebásica
12	CEB Ramón Amaya Amador		Básica
13	Jardín Dr. Ersy Sagot Mejía	Pedrerito, Nacaome, Valle	Prebásica
14	CEB Luis Landa		Básica
15	CEB Dionicio de Herrera	El Tular, Nacaome, Valle	Básica
16	Esc. Elsa Susana Hernández	Santa Erlinda, Nacaome, Valle	Prebásica
			Básica
17	Esc. Juan Ramón Borge	El Porvenir, El Corpus, Choluteca	Prebásica
			Básica
18	CCEPREB Jesús Amigo de los Niños	Agua Agria, El Corpus, Choluteca	Prebásica
19	CEB Guillermo Arturo Pinel		Básica
20	Jardín Claudia Elena Oviedo	San Jerónimo, Namasigüe, Choluteca	Prebásica
21	CEB Francisco Morazán		Básica



N°	CENTRO EDUCATIVO	COMUNIDAD DE UBICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO
22	Esc. Francisco Morazán	Tamarindo, Apacilagua, Choluteca	Prebásica Básica
23	Jardín Celeo Árias Moncada	Apacilagua, Choluteca	Prebásica
24	Esc. Manuel Bonilla		Básica

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificándola causal con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y con una duración de 4 años, y podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes, mediante la firma de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas.



en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.



MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"



PAMELA MOLINA
"AGROLIBANO"